

CONVENIO: FEDERACIÓN-ESTADO 2011
ACOMPañAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA ACOMPañAMIENTO INTEGRAL PARA JÓVENES DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ESPINOSA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO GARCÍA DE LEÓN, COORDINADOR SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. JESÚS URZÚA MACÍAS, COORDINADOR SECTORIAL DE DESARROLLO ACADÉMICO, EN LO SUCESIVO "LA SEP"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LIC. ERNESTO MILLÁN JUÁREZ, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo Secretarial Número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de la unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra este Convenio con el objeto de llevar a cabo en beneficio de la educación media superior el desarrollo del "Programa Acompañamiento Integral para Jóvenes de la Educación Media Superior".

i.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte de la Entidad.

II.3.- Que el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4.- Que suscribe este Convenio con el objeto de llevar a cabo con la colaboración del Gobierno Federal el "Programa Acompañamiento Integral para Jóvenes de la Educación Media Superior".

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente No. 300, Col. Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo el desarrollo del "Programa Acompañamiento Integral para Jóvenes de la Educación Media Superior", las "PARTES" suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio, establecer las bases de colaboración entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para implementar en el Marco de la Reforma Integral de la Educación Media

Superior el Programa de Acompañamiento Integral para Jóvenes de la Educación Media Superior; "Síguele, Caminemos Juntos" mediante la puesta en marcha de los Sistemas de Alerta Temprana (SIAT) y Nacional de Tutorías (SINATA); como una estrategia de acompañamiento integral para las y los jóvenes de la Educación Media Superior.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este Convenio se obliga:

A).- Entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los Lineamientos de Operación del SIAT;

B).- Entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", disco de instalación (Ejecutable y fuentes) del SIAT;

C).- Entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", la documentación necesaria para la instalación local del SIAT;

- Manual de usuario.
- Manual técnico.
- Manual de operación.

D).- Proporcionar toda la información y/o documentos referentes al SINATA;

E).- Proporcionar formación a tutores a través del Diplomado Superior de Formadores de Tutores;

F).- Proporcionar acceso al módulo del SINATA;

G).- Apoyar la organización y desarrollo de seminarios, talleres, cursos, conferencias y congresos que se lleven a cabo como parte de las actividades complementarias al presente Convenio;

H).- Asegurar el seguimiento y la evaluación de las actividades desarrolladas en torno al presente Convenio;

I).- Cuando lo considere necesario, podrá revisar los alcances y logros de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

TERCERA.- Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A).- Instalar la herramienta informática en los Planteles de los Subsistemas de Educación Media Superior Estatales;

B).- Capacitar del manejo de la herramienta informática a los planteles que la conforman;

C).- Utilizar los formatos establecidos por "LA SEP", para la carga de información al SIAT;

D).- Enviar a "LA SEP" la primera carga de información a partir de la firma del presente Convenio;

E).- Enviar a "LASEP" a través de los mecanismos establecidos en el manual de operación, la información correspondiente, cada 3 meses a partir del inicio del ciclo escolar 2011-2012.

F).- Monitorear y dar seguimiento oportuno en la detección e intervenciones para la disminución de la deserción escolar en la educación media superior;

G).- Enviar a "LA SEP" un Reporte de Seguimiento de la Detección de Intervenciones en el formato y periodicidad que "LA SEP" establezca.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la coordinación de las acciones derivadas del presente Convenio, "LA SEP" designa a la Lic. Patricia Flores Fuentes, Representante de la Subsecretaría de Educación Media Superior del Estado de México; y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa al L.C.P. y A.P. Jorge Alejandro Neyra González, Director General de Educación Media Superior.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que se originen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este Convenio corresponderá a "LA SEP", dando el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido, de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior, en el entendido de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá utilizar los resultados de las actividades previstas en este Convenio, para el cumplimiento de su objeto y el logro de sus fines, observando en todo tiempo lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

SEXTA.- El personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este Convenio.

excepto aquélla que "LA SEP" deba hacer pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

OCTAVA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se ocasionen por incumplimiento total o parcial de este Convenio, con motivo de caso fortuito o de fuerza mayor, entendidos éstos como acontecimientos presentes o futuros sean fenómenos naturales o no, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse o que previéndose no se puedan evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores pero superados que sean, deberán reanudar las actividades en la forma y términos, que por escrito acuerden conjuntamente.

NOVENA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, y podrá modificarse o adicionarse durante su vigencia, mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier tiempo durante una vigencia, previo aviso por escrito que realice cualquiera de las partes a la otra parte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo consentimiento; sin embargo, para que dichos preceptos surtan efecto "LAS PARTES" deberán formalizarlos por escrito, mediante la agenda correspondiente.

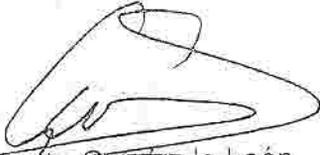
Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 21 de junio de 2012.

Por: "LA SEP"

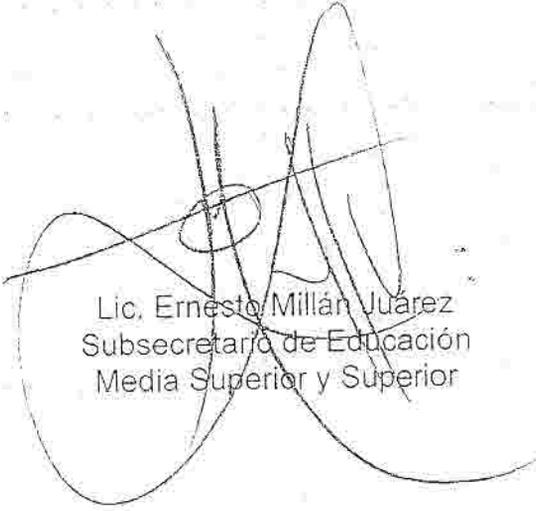
Lic. Miguel Ángel Martínez
Espinosa
Subsecretario de Educación
Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL
ESTADO"

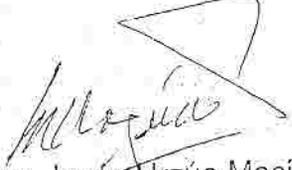
Lic. Raymundo E. Martínez
Carbajal
Secretario de Educación



Lic. Alberto García de León
Coordinador Sectorial de
Planeación y Administración



Lic. Ernesto Millán Juárez
Subsecretario de Educación
Media Superior y Superior



Mtro. Jesús Urzúa Macías
Coordinador Sectorial de
Desarrollo Académico

①